ESTUDIOS PREVIOS **MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN LOZA DE CONCRETO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL GUAMACHITO.**	
ENTIDAD	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL GUAMACHITO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	RECTORÍA
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	Junio 22 del 2023

OBJETO: MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN LOZA DE CONCRETO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL GUAMACHITO.

LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL GUAMACHITO, en cumplimiento de las facultades legales otorgadas por la ley 715 de 2001 y el decreto único reglamentario del sector educación, tiene el deber normativo y social que implica la ardua tarea de generar e implementar estrategias pedagógicas encaminadas al desarrollo académico y escolar de sus estudiantes matriculados.

En ese mismo orden de ideas, la constitución política colombiana en su artículo 67 ha dispuesto a la educación no solo como un derecho de la persona, sino también como:

"(…) un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."(…)

Por tal razón, el gobierno nacional en aras de reglamentar las medidas que orienten la prestación de la educación no solo como derecho, sino también como servicio público esencial, ha dispuesto de la normatividad necesaria, para trazar una línea jurídica que dictamine el funcionamiento y manejo adecuado de los establecimientos educativos oficiales, mediante los cuales se imparte la prestación del servicio educativo en nuestro país.

Asi las cosas, la ley 715 de 2001 ha dispuesto en su articulo 11, que *"Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución"*.

Por ello mediante el Decreto 4791 de 2008, el cual fue compilado y derogado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, fueron reglamentados los precitados fondos de servicios educativos, respecto a lo cual la norma dispuso lo siguiente:

"Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos *de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.*

Parágrafo. *Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.*

En ese mismo sentido, y según lo dispuesto en la misma norma en el articulo **2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales,** que al tenor dispone como responsabilidad del rector o director rural, en numeral 4 *"Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería".*

Dicho lo anterior, cabe manifestar que la ley 715 de 2001, regula el procedimiento de contratación de los fondos educativos, autorizando que a los rectores o directores para celebrar cualquier acto o

contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. En otras palabras el rector o director podrá con excepción a las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 celebrar los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

Por otra parte, mediante el acuerdo 011 del 30 de noviembre de 2020, se adoptó el reglamento que establece los procedimientos para adelantar las contrataciones que no superen los 20 SMMLV.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La institución Etnoeducativa Rural Guamachito, en cumplimiento de las facultades legales otorgadas por la ley 715 de 2001 y el decreto único reglamentario del sector educación, tiene el deber normativo y social que implica la ardua tarea de generar e implementar estrategias pedagógicas encaminadas al desarrollo académico y escolar de sus estudiantes matriculados.

En ese mismo orden de ideas, la constitución política colombiana en su artículo 67 ha dispuesto a la educación no solo como un derecho de la persona, sino también como:

"(…) un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."(…)

Por tal razón, el gobierno nacional en aras de reglamentar las medidas que orienten la prestación de la educación no solo como derecho, sino también como servicio público esencial, ha dispuesto de la normatividad necesaria, para trazar una línea jurídica que dictamine el funcionamiento y manejo adecuado de los establecimientos educativos oficiales, mediante los cuales se imparte la prestación del servicio educativo en nuestro país.

Dicho lo anterior, cabe manifestar que la ley 715 de 2001, regula el procedimiento de contratación de los fondos educativos, autorizando que a los rectores o directores para celebrar cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. En otras palabras el rector o director podrá con excepción a las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 celebrar los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

Por otra parte, mediante el acuerdo 011 del 30 de noviembre de 2020, se adoptó el reglamento que establece los procedimientos para adelantar las contrataciones que no superen los 20 SMMLV.

En cumplimiento de lo anterior, el rector de la Institución Etnoeducativa Rural Guamachito, mediante el presente documento se deja plasmada la oportuna necesidad que existe en la institución Etnoeducativa, en cuanto a la realización de obras de mantenimiento e impermeabilización de la cubierta de la Institución educativa, las cuales sin necesarias para el Funcionamiento y normal desarrollo de sus actividades cotidianas, de manera que se cuenten con espacios optimos para la prestación efectiva del servicio educativo.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con la necesidad descrita, el objeto del presente Contrato es: **MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA EN LOZA DE CONCRETO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL GUAMACHITO**.

2.1. Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72000000	72100000	72101500

Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones de instalaciones	Servicios de Apoyo para la Construcción

2.2. Alcance de las obras y Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA EN LOZA DE CONCRETO, EN LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL GUAMACHITO, MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.					
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1,1	DESMONTE DE MANTO EDIL EXISTENTE	35	M2	$ 8.383,00	$ 291.728,40
2	**IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA**				
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO EDIL -3MM	45	M2	$ 46.520,00	$ 2.093.958
2.2	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:5	18	M2	$ 32.922,00	$ 589.303,80
4	**ASEO GENERAL**				
4,1	ASEO GENERAL	1	GLB	$ 150.000,00	$ 150.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 3.124.990,44**
ADMINISTRACION 17%					$ 531.248,37
IMPREVISTOS 1%					$ 31.249,90
UTILIDAD 10%					$ 312.499,04
GRAN TOTAL PROYECTO					**$ 3.999.987,763**

2.3. Obligaciones de las Partes.

2.3.1. OBLIGACIONES DE LA IE.
Son obligaciones del contratante las siguientes:

2.3.1.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2.3.1.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2.3.1.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2.3.1.4. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato.
2.3.1.5. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
2.3.1.6. Entregar al contratista toda la información necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
2.3.1.7. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad.
Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión

2.3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a la IE serán las siguientes:

Obligaciones generales:

2.3.2.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2.3.2.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
2.3.2.3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
2.3.2.4. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada por motivo de la prestación de sus servicios.

2.3.2.5. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el seguimiento, control y vigilancia del contrato.
2.3.2.6. El contratista tendrá la obligación de sufragar sus aportes de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

Obligaciones Específicas:

2.3.2.7. Realizar las obras con las especificaciones y demás condiciones descritas en el presupuesto oficial.
2.3.2.8. Presentar un informe consolidado de la ejecución del objeto contratado, en el cual se incluyan evidencias, facturas y/o vales de lo suministrado debidamente firmado.
2.3.2.9. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, el acta de entrega final y de liquidación.
2.3.2.10. Presentar toda la información requerida por Supervisor o El Municipio.
2.3.2.11. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
2.3.2.12. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2.3.2.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
2.3.2.14. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

NOTA: El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la IE y a terceros.

2.4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Hatonuevo – La Guajira.

2.5. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Hatonuevo – La Guajira.

2.6. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS,** Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma del contrato por ambas partes y para su ejecución de la expedidición del Registro Presupuestal por parte de la IE.

2.7. Supervisión.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por la Rectoría o por quien este designe, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

2.8. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.

El tipo de contrato a celebrar es un contrato de Obra, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

"1. Contrato de Obra
Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, estableció que: "Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. (...) El Ordenador del Gasto celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el Ordenador del Gasto celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. (...). Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos." (Subraya, negrilla y cursiva fuera de texto)

Que el Decreto 4791 de 2008, en el numeral 6 del artículo 5, ratificó como función del Consejo Directivo de la Institución, la reglamentación mediante acuerdo de los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos. Conforme a los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 1474 de 2011 al reglamentarla, establece que se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

Que el Decreto 4791 de 2008, en el Articulo 17 del Decreto 4791 de 2008, ordenó que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública (ley 80 de 1993, ley 150 de 2007), cuando dichos contratos superen la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, señaló los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo cual implica la existencia de regímenes contractuales especiales que se derivan del mandato legal, siendo el caso de la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos una excepción a la aplicación del estatuto contractual aplicable a los fondos de servicios educativos, cuando el monto no supere los veinte (20) salarios mínimos legales, que se sustenta en la ley Orgánica 715 de 2001; que para los efectos no ha sido demandada, suspendida ni declarada nula, sucediendo lo propio con su Decreto Reglamentario 4791 de 2008, que es posterior a la expedición de la ley 1150 de 2007, lo que conlleva a que le está permitido por mandato legal a los Consejos Directivos de las Instituciones

Educativas, reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO

La IE, ha establecido el presupuesto oficial de acuerdo con los precios del mercado y las cotizaciones previamente obtenida con fundamento a lo consignado en los estudios y documentos previos.

De la evaluación de precios vigentes en el mercado a través del promedio del total de las cotizaciones recibidas, se pudo establecer como presupuesto estimado del contrato, un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000),** el cual se encuentra soportado con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal y que obra en el expediente contractual.

4.1. FORMA DE PAGO

La IE, cancelará el 100% del valor del contrato en un solo pago dentro de los 30 días siguientes a la presentación y aprobación de la(s) factura(s) correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción de los mantenimientos realizados, por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra adjunto al presente documento, mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato deberá allegar una certificación bancaria vigente con fecha de expedición no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

PARAGRAFO PRIMERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el coordinador o supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los factores de evaluación para el presente proceso son:
Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el menor valor ofrecido por la Entidad.

6. REQUISITOS HABILITANTES

La IE, adjudicará el contrato al oferente cuya oferta cumpla con los aspectos jurídicos y económicos acredite la experiencia exigida, siempre y cuando sea la más favorable para la entidad, de conformidad con lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES	CRITERIO
Aspectos Jurídicos	Cumple /No Cumple
Aspectos Técnicos	Cumple /No Cumple
Experiencia	Cumple /No Cumple

ASPECTOS JURIDICOS

1) Carta de presentación de la propuesta. El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1 – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.
2) Certificado de existencia y representación legal (en caso de personas jurídicas) o Certificado de Matricula Mercantil (en caso de ser persona natural), con vigencia no superior a 30 días al cierre del presente proceso, cuyo objeto social comprenda entre otros las actividades a contratar con la presente invitación pública CIIU Rev.4 A.C. que sea similar al objeto del presente proceso.
3) Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengas establecida sucursal en Colombia, deberán probar su existencia y Representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.
4) Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
5) Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente.
6) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
7) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
8) El proponente Persona Natural deberá tener inscrita en su RUT, alguna de las siguientes clasificaciones de actividad económica, según la clasificación industrial internacional uniforme, revisión 4 adaptada para Colombia, CIIU Rev.4 A.C. que sea similar al objeto del presente proceso.
9) Formato con el ofrecimiento económico debidamente diligenciado.
10) Certificado de paz y salvo en seguridad social (Salud-Pensión-Parafiscales). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el proponente deberá anexar en su propuesta el anexo No.5 de la presente invitación.
11) Manifestación de compromiso anticorrupción.
12) Certificado RNMC de la persona natural o del Representante Legal en caso de persona jurídica.

7. EXPERIENCIA

El proponente deberá demostrar experiencia específica en dos (2) contratos, suscritos y ejecutados, cuyo objeto haya sido la mantenimiento a infraestructuras oficiales, cuya sumatoria del valor igual o superior al de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

En el caso de proponente plural (Unión temporal y/o consorcios) cada uno de los integrantes deberán cumplir con la exigencia general estipulada para la experiencia del proponente.

Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora, o cuyo porcentaje de participación en la persona conjunta, sea igual o superior al 20%, acorde con el documento de conformación. La Institución sólo aceptará certificaciones para acreditar experiencia, cuyo nivel de satisfacción o calidad del servicio esté calificado como bueno o satisfactorio.

Cada certificación deberá contener mínimo la siguiente información:

i. Número del contrato
ii. Nombre del contratante o Nombre del contratista
iii. Objeto del contrato o Valor ejecutado
iv. Fecha de inicio del contrato. día/mes/año o Fecha de terminación. día/mes/año
v. Dirección y teléfono del contratante
vi. Nombre y Firma de la persona que expide la certificación.
vii. Calificación de la ejecución del contrato (Excelente, Bueno). o Fecha de expedición de la certificación

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.

8. CAPACIDAD FINANCIERA

No Aplica

9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica

10. BASES DE LA PROPUESTA

El Proponente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en estas condiciones y en el contrato.

Una propuesta será admisible, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a las condiciones de la Selección.

Se considera ajustada a la Invitación, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los Requisitos de admisibilidad, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en estas condiciones.

11. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones:

- Cuando la oferta sea presentada de manera extemporánea.
- Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento prevista en estas Condiciones, la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos de admisibilidad.
- Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición ó modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma, o iv) sea parcial.
- Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
- Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución no enervada antes del Cierre de la invitación o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
- Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones solicitadas.
- Cuando la propuesta esté incompleta.
- Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
- Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo eferente bien sea individualmente o tenga participación en otra oferta.
- Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.

12. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos o suministros para el presente contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	El incumplimiento parcial o total de las obligaciones impuestas al contratista.	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	D. Aclarar los requisitos, requerimientos especificaciones y productos del contrato

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	5	6	No	Pagador	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos (2) días
2	contratista	exigir una capacidad financiera, que permita al contratista adquirir los insumos y elementos	4	3	7	Si	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Semanal
3	Contratista	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	3	5	8	Si	Pagador	a través de los Informes de Supervisión	Semestral

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la IE.

7.1. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

Acuerdo comercial	Entidad estatal	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	No aplica	No aplica	No aplica
CHILE	SI	NO	No aplica	No aplica
ESTADOS UNIDOS	NO	No aplica	No aplica	No aplica
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
LIECHTENSTEIN	SI	NO	No aplica	No aplica
HONDURAS	NO	No aplica	No aplica	No aplica
SUIZA	SI	NO	No aplica	No aplica
MEXICO	NO	No aplica	No aplica	No aplica
UNION EUROPEA	SI	NO	No aplica	No aplica

15. CRONOGRAMA

El cronograma será el establecido en la plataforma del Secop II.

CARLOS ANDRES CARDONA ORTIZ	
Rector	FIRMA

Comunidad de Guamachito, Resguardo Indígena Wayuu
de Lomamato Km2, Vía Hatonuevo – Maicao,
Telefono: 319 330 3318
email: ierguamachito@gmail.com ,11